

Colaboración

Convenio de colaboración

Asociación Nacional de Laboralistas y Fundación Justicia Social

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Gómez Hernández, mayor de edad, con D.N.I. núm. 02536253C, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de Laboralistas (en adelante, ASNALA), en su calidad de presidenta de dicha Asociación y en el ejercicio de sus facultades estatutarias, con domicilio en Calle Parma, 34, Bjo. Pta.1, 28043 - Madrid.

Y de otra, don Joaquín Merchán Bermejo, mayor de edad, con D.N.I. núm. 07815466C, actuando en nombre y representación de la Fundación Justicia Social (en adelante FJS), en su calidad de presidente de dicha fundación y en el ejercicio de sus facultades estatutarias, con domicilio en la Calle Rafael Calvo, nº 7 Bajo, CP – 28010 – Madrid.

MANIFIESTAN

Primero.- Que las dos entidades firmantes del presente Convenio tienen entre sus fines la divulgación y conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la formación y debate entre sus socios y colegiados sobre las normas de dicho ordenamiento, así como la defensa y representación de sus asociados y colegiados y especialistas en el ámbito de las relaciones laborales y de la Seguridad Social.

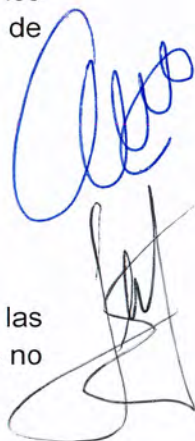
Segundo.- Para el cumplimiento de dichos fines, las dos entidades firmantes consideran que es beneficioso para sus respectivos socios y colegiados la colaboración entre las mismas, en los términos y con el alcance que se desarrolla en el presente Convenio de Colaboración y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- ASNALA se compromete a remitir a la FJS información puntual sobre todas las Jornadas, Seminarios, Congresos y cualesquiera actividades formativas que promueva y que no sean restringidas para sus socios.

Igualmente, la FJS remitirá también información a ASNALA sobre sus actividades formativas o de debate, salvo cuando sean cerradas para los Graduados Sociales colegiados.

Segunda.- Los socios/colegiados de las respectivas entidades, tendrán una bonificación, a determinar por cada acción, en la cuota de inscripción que se cobre a los asistentes no socios/colegiados en las Jornadas y demás actividades formativas que organizan ambas entidades, siempre que acrediten la condición de socio/colegiado de la institución que no haya organizado la actividad formativa a la que desean asistir.



Tercera.- Las dos entidades promoverán, de la manera que consideren más conveniente, la participación de sus respectivos socios/colegiados como ponentes o participantes en las actividades formativas organizadas por cada entidad.

Cuarta.- Ambas entidades se comprometen con la firma del presente convenio a acordar con carácter previo y coordinar la difusión de cualquier acción formativa que se organice por ambas entidades, citando a tal efecto como datos de contacto por parte de la Fundación Justicia Social a D. Francisco Arboledas Portero y por parte de ASNALA a D^a Ana Gómez Hernández.

Quinta.- Del contenido de este Convenio de Colaboración se dará cuenta por cada entidad a sus socios/colegiados en la forma que estimen más conveniente.

Sexta.- A efectos de organización cada parte proveerá de los recursos necesarios para la realización del Acuerdo de Colaboración, por parte de:

ASNALA, las personas encargadas son:

- Marta Gálvez-Cañero, martagalvez@asnala.com - Gerencia
- Luis Sanz, luissanz@asnala.com – Administración-Coordinación

FJS, las personas encargadas son:

- Eva Torrecilla Hernández, evatorrecilla@dictamenyasociados.es – Vicepresidenta 1^a y Directora de la Fundación Justicia Social
- Pola Julià Andreu, pola@assessoriajulia.com – Directora del Observatorio de la Profesión

Séptima.- Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

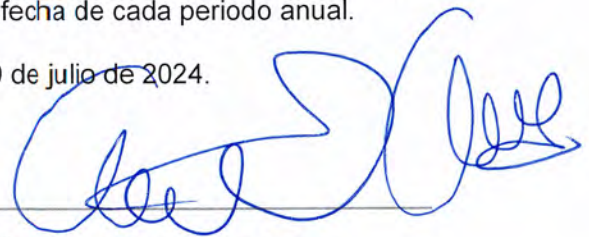
En el supuesto de que ASNALA comunique algún dato de carácter personal a la FJS, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que la FJS comunique algún dato de carácter personal a ASNALA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

Octava.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente de año en año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de quince días a la fecha de cada periodo anual.

Y en prueba de conformidad firman las partes en Madrid, a 9 de julio de 2024.


D. Joaquín Merchán Bermejo
Presidente de la Fundación Justicia Social


Dña. Ana Gómez Hernández
Presidenta de ASNALA